

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL M.A.P. PEDRO IGNACIO DOMÍNGUEZ ZEPEDA, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL"; Y POR OTRA PARTE, LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, EN ADELANTE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su meta nacional IV México Próspero, establece como objetivo desarrollar los sectores estratégicos del país, cuyo fin es mejorar el ingreso de las personas en situación de pobreza mediante el apoyo y desarrollo de proyectos productivos, impulsando el desarrollo de las capacidades empresariales de los organismos del sector social de la economía, y estimulando los proyectos de inversión que incrementen las oportunidades de inclusión productiva y laboral del sector social de la economía.

2.- El artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Noviembre del 2017, dispone que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo a los criterios de resultados que definan el consejo nacional de población (CONAPO) y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables. Dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", está el Programa de Fomento a la Economía Social (en adelante "PFES").

3. El Programa de Fomento a la Economía Social es la herramienta del Gobierno Federal que da respuesta al mandato del artículo 46 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía. Asimismo, el artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social establece como prioritarios y de interés público, los programas dirigidos a las personas en condición de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; así como los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía.

Adicionalmente, la referida Ley General de Desarrollo Social, en los artículos 33 y 34, establece que los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal, fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos e ingresos de personas, familias, grupos y organizaciones productivas, así como promover proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión, y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización y el diseño de proyectos productivos y apoyo legal para la realización de estas actividades.

4.- Las Reglas de Operación del Programa del **PFES** para el ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 29 de Diciembre de 2017, establecen como Objetivo General, contribuir a mejorar el ingreso de las personas en situación de pobreza mediante la inclusión productiva y financiera en el Sector Social de la Economía y como objetivo específico fortalecer capacidades y medios de los Organismos del Sector Social de la Economía, que cuenten con iniciativas productivas para la inclusión productiva y financiera.

5. Dentro de las modalidades del **PFES, de acuerdo al numeral 3.3 de la Reglas de Operación**, se encuentra la de Apoyos para Desarrollo de Iniciativas Productivas, que son apoyos en especie para capacitación en formulación de proyectos, acompañamiento y asistencia técnica otorgados por la Dirección General de Opciones Productivas (DGOP) a través de Instituciones de Educación Media Superior o Superior, a grupos sociales integrados por al menos tres personas con ingresos por debajo de la línea de bienestar.

6.- Las Reglas de Operación del **PFES**, establecen en el numeral 3.4 referente a "Criterios y requisitos", modalidad I.1, Apoyos para el Desarrollo de Iniciativas Productivas (DIP), así como en el inciso f), del numeral 4.2.1, "Proceso de Operación para las modalidades operadas por la DGOP", que las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los estados, firmarán los convenios específicos de colaboración correspondientes con las Instituciones de Educación Superior con cobertura estatal, aprobadas por el Comité de Validación Estatal correspondientemente para otorgar los apoyos en especie correspondientes al proceso de formulación de proyectos de la Modalidad Apoyos para el Desarrollo de Iniciativas Productivas.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SEDESOL" QUE:

- a) Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, asimismo en el artículo 32 de la ley citada, se señalan sus atribuciones, las cuales consisten en formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; así como coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado.
- b) **EI M.A.P. PEDRO IGNACIO DOMÍNGUEZ ZEPEDA** en su carácter de Delegado Federal de "**LA SEDESOL**" en el Estado de **Chihuahua**, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- c) En este acto, el **M.A.P. PEDRO IGNACIO DOMÍNGUEZ ZEPEDA**, Delegado Federal de "**LA SEDESOL**" en el Estado de Chihuahua, designa a la **Lic. ANA BELEM RODALLEGAS AGUILERA** Coordinador del Programa Fomento a la Economía Social, en la Delegación Federal de "**LA SEDESOL**" en el Estado de **Chihuahua**, para supervisar las acciones de ejecución y seguimiento materia del presente convenio.
- d) El Comité de Validación Estatal, en sesión de fecha **7 de septiembre del 2018**, dictaminó y autorizó **60** proyectos para que cuenten con el "Proceso de Acompañamiento", por un monto de **\$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 m.n.)**. Lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 3.7.3. del apartado denominado, "Comités" de las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social para el Ejercicio Fiscal 2018. **Agregándose copia simple del documento derivado de la citada sesión del Comité de Validación Estatal.**
- e) Su Registro Federal de Contribuyentes es; **SDS920522UB7**;
- f) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio fiscal el ubicado en; **Calle Pacheco #1205, Col. Obrera en la ciudad de Chihuahua.**

II.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" QUE:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

- a) Es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- c) El Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- d) Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas, 29 de agosto y 5 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.
- e) Comisiona al **DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES**, Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**", como responsable técnico de cumplir los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico.
- f) Conoce el contenido de las Reglas de Operación del **PFES** para el Ejercicio Fiscal 2018, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño al erario federal o que contravengan los principios eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

- g) Cuenta con un **Programa de Trabajo** aprobado por el Comité de Validación Estatal, en sesión de fecha **12 de enero del 2018**, así como con capacidad y experiencia para realizar dicho Proceso conforme a los "Términos de Referencia para otorgar los apoyos en especie de la modalidad Apoyos para el Desarrollo de Iniciativas Productivas" establecidos en el Anexo 9D de las Reglas de Operación del "**PFES**".
- h) Su Registro Federal de Contribuyentes es; **UAC681018-EG1**.
- i) Cuenta con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- j) Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en **Escorza No. 900, Zona Centro, en la Ciudad de Chihuahua**.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer el mecanismo a través del cual "**LA SEDESOL**", por conducto de "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" otorgará apoyos en especie mediante la modalidad de "Desarrollo de Iniciativas Productivas", consistente en la segunda etapa, que contempla la sub etapa de "**Proceso de Acompañamiento**" a los Grupos Sociales de la modalidad de "Apoyos para la Implementación de Proyectos Productivos Nuevos del "**PFES**", conforme a las Reglas de Operación del "**PFES**", los cuales integran las actividades específicas a realizar de cada uno y que forman parte integral del presente instrumento jurídico. "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**", al otorgar los apoyos en especie objeto del presente convenio, deberá respetar las características, especificaciones y demás particularidades descritas en dichos documentos.

SEGUNDA. - De acuerdo a la fracción IV, Etapa 2 del Proceso de Acompañamiento y Asistencia Técnica, del Anexo 9D de las Reglas de Operación del **PFES**, para la realización de las acciones objeto del presente convenio se especifica lo siguiente:

1. El "**Proceso de Acompañamiento**", se otorgará a todos los grupos sociales beneficiarios de los Apoyos para la Implementación de Proyectos Productivos Nuevos.

Este proceso consiste en:

- a) Asistir a los grupos beneficiarios en la comprobación de la correcta aplicación de los recursos, ante la Delegación Federal de la SEDESOL en el estado.
- b) Otorgar asesoramiento en los procesos constructivos y de instalación de los activos para la puesta en marcha del proyecto, en estricto apego a lo establecido en las Reglas de Operación del "**PFES**" para el Ejercicio Fiscal 2018.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

“LA SEDESOL” otorgará un apoyo a “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” para el “Proceso de Acompañamiento”, por \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 m.n.) por los 60 grupos sociales, el cual se cubrirá por trabajo devengado, desglosándose de la siguiente manera:

No.	FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE FEDERAL	APORTACIÓN BENEFICIARIOS	TOTAL	MONTO ACOMPAÑAMIENTO
1	50058	POLLO EMPANIZADO CERRO SOLO	100,000	10,000	110,000	10,000.00
2	50365	EXPRESS SALÓN Y NAILS	150,000	7,500	157,500	10,000.00
3	50435	CARPINTERÍA ARMENDARIZ	120,000	12,000	132,000	10,000.00
4	50518	VENTA DE COMIDA SERVIDA EN GORDITAS DE HARINA CON DISTINTOS GUISADOS	90,000	10,000	100,000	10,000.00
5	50546	CRIADERO DE OVINOS CASA BLANCA	200,000	20,000	220,000	10,000.00
6	50560	LUCY CREACIONES	150,000	15,000	165,000	10,000.00
7	50593	CARPINTERÍA CALDERÓN	118,029	12,000	130,029	10,000.00
8	50620	TALLER MECÁNICO GONZÁLEZ	120,000	12,000	132,000	10,000.00
9	50645	TALLER MECÁNICO OLIVAS	150,000	15,000	165,000	10,000.00
10	50692	COCINA ECONÓMICA OASIS	93,500	4,676	98,176	10,000.00
11	50696	COMIDA RÁPIDA LA PASADITA	150,000	15,000	165,000	10,000.00
12	50745	HERRERÍA MARTINIE	125,000	12,500	137,500	10,000.00
13	50759	GRANJA AVICOLA SANTO DOMINGO	120,000	6,000	126,000	10,000.00
14	50792	PARQUE RECREATIVO SAM	150,000	7,500	157,500	10,000.00
15	50804	LOS PORCINOS	200,000	20,000	220,000	10,000.00
16	50987	GRANJA CHIHUAHUITA	200,000	20,000	220,000	10,000.00
17	51026	CRIADERO DE OVINOS MATACHI	200,000	20,000	220,000	10,000.00
18	51207	TRUCHAS LOURDES	180,000	9,000	189,000	10,000.00
19	51412	GRANJA AVICOLA GOMEZ	130,000	13,000	143,000	10,000.00
20	51614	TRUCHA SAN JOSE	120,000	12,000	132,000	10,000.00
21	52249	JITOMATITOS ARISIACHI	250,000	25,000	275,000	10,000.00
22	52285	GRUPO DE ABARROTEROS	150,000	15,000	165,000	10,000.00
23	52342	ESTABLECIMIENTO DE UNA BARBERÍA Y ESTÉTICA UNISEX	140,000	14,000	154,000	10,000.00

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Pd.

No.	FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE FEDERAL	APORTACIÓN BENEFICIARIOS	TOTAL	MONTO ACOMPAÑAMIENTO
24	52362	TALLER DE COSTURA VIKIA SOPORY	120,000	6,000	126,000	10,000.00
25	52638	CRIADERO DE CERDOS LA SOLEDAD	190,000	19,000	209,000	10,000.00
26	52691	ELABORACIÓN DE COYOTAS DE DISTINTOS SABORES	125,000	12,500	137,500	10,000.00
27	52708	TIENDA DE VENTA DE ROPA PARA MUJER	100,000	10,000	110,000	10,000.00
28	52845	CRIADERO DE CERDOS LOYA	150,000	15,000	165,000	10,000.00
29	52865	CARNICERÍA BOCOYNA	150,000	7,500	157,500	10,000.00
30	52915	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA SU CONSUMO EN FRESCO	150,000	7,500	157,500	10,000.00
31	52927	ARTÍCULOS DEPORTIVOS REYES	150,000	15,000	165,000	10,000.00
32	53066	TALLER DE COSTURA RASCON	100,000	5,000	105,000	10,000.00
33	53401	ACUAPONIA JC	190,000	19,000	209,000	10,000.00
34	53418	GRANJA AVICOLA MONTOYA	190,000	19,000	209,000	10,000.00
35	53665	FAMILIA ALVAREZ	150,000	15,000	165,000	10,000.00
36	53697	PRODUCCIÓN DE HUEVO PARA PLATO	190,000	9,500	199,500	10,000.00
37	53772	ZAMORA	150,000	15,000	165,000	10,000.00
38	53784	EL HUEVO FELIZ	200,000	20,000	220,000	10,000.00
39	53807	EL MINERAL	190,000	19,000	209,000	10,000.00
40	53900	CRÍA Y VENTA DE BORREGOS EN PIE	200,000	20,000	220,000	10,000.00
41	53920	ABARROTES BARBECHITOS	120,000	12,000	132,000	10,000.00
42	53941	CAFETERIA- RESTAURANTE	150,000	15,000	165,000	10,000.00
43	53966	CARNICERÍA VERONICA	100,000	5,000	105,000	10,000.00
44	53979	TAMALES CELIA	150,000	7,500	157,500	10,000.00
45	54015	VENTA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA DEPORTISTAS	150,000	15,000	165,000	10,000.00
46	54071	TALLER ELÉCTRICO MARTÍNEZ	100,000	10,000	110,000	10,000.00
47	54153	ELABORACIÓN Y VENTA DE PALETAS DE CREMA	118,182	12,000	130,182	10,000.00

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

No.	FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE FEDERAL	APORTACIÓN BENEFICIARIOS	TOTAL	MONTO ACOMPAÑAMIENTO
48	54271	ABARROTES SAN JUAN	150,000	15,000	165,000	10,000.00
49	54337	ESTABLECIMIENTO DE UN RESTAURANTE DE COMIDA CORRIDA	150,000	15,000	165,000	10,000.00
50	54367	RESTAURANTE DE COMIDA MEXICANA LAS GLORIAS	140,000	14,000	154,000	10,000.00
51	54413	ELABORACIÓN DE CREPAS Y WAFLES	132,000	13,200	145,200	10,000.00
52	54439	GALLINAS PONEDORAS CARRIZALILLO	190,000	19,000	209,000	10,000.00
53	54459	LAVANDERÍA BURBUJAS	150,000	7,500	157,500	10,000.00
54	54579	HUEVOS EL CARIZAL	190,000	19,000	209,000	10,000.00
55	54723	CRIADERO DE CERDOS OCHOA	160,000	16,000	176,000	10,000.00
56	54785	RESTAURANTE EL SAUZ	120,000	12,000	132,000	10,000.00
57	54943	COMIDA PREPARADA OCAMPO	150,000	15,000	165,000	10,000.00
58	54945	TALLER MECÁNICO ALEJANDRO	131,499	13,150	144,649	10,000.00
59	55007	TALLER DE COSTURA EL ÁLAMO	123,867	6,519	130,386	10,000.00
60	55008	ELABORACIÓN DE COMIDA PARA EVENTOS	140,000	14,000	154,000	10,000.00
					TOTAL	\$600,000.00

“LAS PARTES” manifiestan que para el cumplimiento del objeto del presente convenio en cuanto al “Proceso de Acompañamiento”, acuerdan que los apoyos en especie proporcionados por “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, serán cubiertos por “LA SEDESOL”, por trabajo devengado, previa aceptación por parte de “LA SEDESOL” de los entregables y contra entrega de las facturas en archivos PDF y XML, que cumplan con todos los requisitos fiscales señalados en la Ley de la materia, por parte del personal de “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”; los apoyos se cubrirán de la siguiente manera:

Para el “Proceso de Acompañamiento”, “LA SEDESEOL” transferirá a “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” la cantidad de **\$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**; en moneda nacional, a través de Cuenta por Liquidar Certificada, con número de cuenta 0157809239 del Banco BBVA Bancomer, a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con Clabe Interbancaria número 012 150

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

00157809239 3, mediante la aportación de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" provenientes del **PFES**.

En el caso extraordinario de que los grupos asignados a "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" para desarrollar la sub etapa "**Proceso de Acompañamiento**" se nieguen a que se les asista en la comprobación de la correcta aplicación de los recursos, ante la Delegación de "**LA SEDESOL**" en el estado; así como al asesoramiento en los procesos constructivos y de instalación de los activos para la puesta en marcha del proyecto, en estricto apego a lo establecido en las Reglas de Operación del **PFES** para el Ejercicio Fiscal 2018, "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" deberá dejar constancia documental de tal circunstancia y dar aviso inmediato a "**LA SEDESOL**" para que ésta instruya lo correspondiente. De no poder continuar proporcionando el "**Proceso de Acompañamiento**", "**LA SEDESOL**", cubrirá a "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" los gastos erogados en proporción a las actividades desarrolladas, sin rebasar el 50% del apoyo autorizado para tal fin.

TERCERA. - "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**", se obliga con "**LA SEDESOL**" a entregar facturas fiscales vigentes en archivos PDF y XML, cumpliendo con todos los requisitos fiscales señalados en la ley de la materia, para comprobar los apoyos que se mencionan en la cláusula que antecede, así mismo a **enviar por escrito un informe general** del "**Proceso de Acompañamiento**", debiendo contener los elementos mínimos respectivos de cada sub etapa, descritos en el último párrafo del numeral IV, Etapa 2, del Anexo 9D de las Reglas de Operación del **PFES** para el Ejercicio Fiscal 2018.

CUARTA. - Para el cumplimiento del presente convenio, "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" tendrá en cuenta las siguientes acciones para el "**Proceso de Acompañamiento**":

- a) Tener presente en todo momento que estos apoyos están dirigidos a grupos sociales conformados por personas en condición de pobreza con una idea de negocio. Por lo que las acciones y dinámicas a utilizar deberán considerar dichas características.
- b) Acompañar a los grupos sociales beneficiados para que la comprobación del recurso federal otorgado, se realice conforme a la normatividad vigente y conforme a lo establecido en el anexo técnico de autorización y a lo señalado en las Reglas de Operación del **PFES**, para que se presente la comprobación correspondiente ante la Delegación Federal de "**LA SEDESOL**".
- c) Asesorar a las personas beneficiarias en los procesos constructivos y de instalación de los activos, para la puesta en marcha del proyecto.
- d) Presentar a la Delegación Federal de "**LA SEDESOL**", un reporte por cada grupo social de la comprobación del recurso federal otorgado, a más tardar a los 30 días naturales de haber recibido el apoyo por parte de la DGOP.
- e) Presentar a la Delegación Federal de "**LA SEDESOL**", un concentrado de informes de acompañamiento por grupo social, 45 días naturales después del pago del proyecto productivo, así como memoria fotográfica del desarrollo del "**Proceso de Acompañamiento**".

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

QUINTA. - “**LA SEDESOL**” en cualquier momento podrá solicitar a “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” documentación original comprobatoria de los recursos federales cuando:

- a) Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos federales que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos materia del presente Convenio.
- b) Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.
- c) Presente tachaduras o enmendaduras.
- d) Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales a lo largo de los procesos de “Acompañamiento” y en su caso de “Asistencia Técnica”.

SEXTA. - “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”, permitirá a “**LA SEDESOL**” efectuar las visitas que ésta considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones para cumplir con el objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- El presente instrumento y la información relativa a las obligaciones de transparencia sobre todo acto que derive del ejercicio de las facultades, competencias o funciones de conformidad con la normatividad aplicable, se publicará y se mantendrá actualizada en los términos que establezca la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- El incumplimiento por parte de “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” en la realización de las acciones encomendadas y precisadas en **los Programas de Trabajo** y/o a lo pactado en este instrumento; la desviación de los recursos federales aportados, la presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de terminación anticipada del presente convenio, en dicho supuesto, “**LA SEDESOL**” llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

NOVENA. - “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y deberá constar por escrito, y solo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA. - “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” y las personas que ejerzan los recursos federales del **PFES**, en su modalidad de Apoyos para el Desarrollo de Iniciativas Productivas, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable en la materia.

“**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” tendrá la obligación de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos con comprobantes fiscales, de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6., fracción VIII, del apartado denominado obligaciones, señalado en las Reglas de Operación del **PFES** para el Ejercicio Fiscal 2018.

DÉCIMA PRIMERA.- Las acciones de control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula Segunda, corresponderán al Órgano Interno de Control en la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

No obstante, lo anterior, “**LA SEDESOL**” podrá llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación en campo.

DÉCIMA SEGUNDA. - El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte, deslindándola de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la Institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

DÉCIMA TERCERA.- En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos del “**PFES**”, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes Federales y/o Locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Con estas acciones se preservan los principios de disciplina legalidad, objetividad profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos,

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.”

DÉCIMA CUARTA. - El presente convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por **“LAS PARTES”**, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por **“LAS PARTES”** integrándose como parte del presente instrumento.

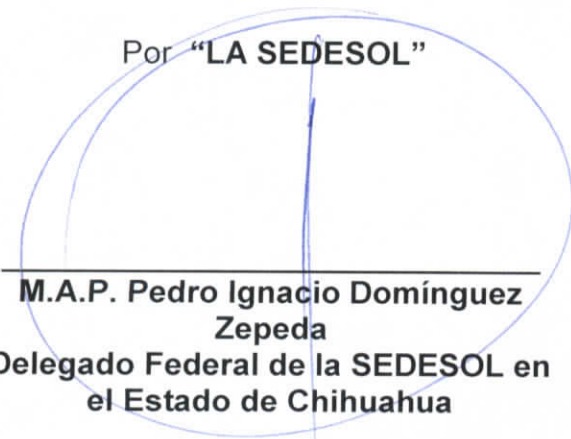
DÉCIMA QUINTA. - Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, la publicidad y la información relativa al **PFES** deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”**.

DÉCIMA SEXTA. – **“LAS PARTES”** acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se sujetaran a lo establecido en las Reglas de Operación del **PFES**, en los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano vigentes, así como en los instrumentos normativos y técnicos que se deriven de dicha normatividad y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.


DÉCIMA SÉPTIMA. – El presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta 31 de diciembre de 2018.

Leído y comprendido en su integridad el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 10 del mes septiembre del 2018.

Por **“LA SEDESOL”**

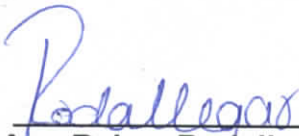

M.A.P. Pedro Ignacio Domínguez
Zepeda
Delegado Federal de la SEDESOL en
el Estado de Chihuahua

Por **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**


M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez
Rector
de la Universidad Autónoma de
Chihuahua

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

SUPERVISOR



C. Ana Belem Rodallegas Aguilera
Coordinador del Programa Fomento
a la Economía Social
en la Delegación Federal de la
SEDESOL en el Estado de Chihuahua

RESPONSABLE OPERATIVO



Dr. Damián Aaron Porras Flores
Director de la Facultad de Ciencias
Agrotecnológicas de la Universidad
Autónoma de Chihuahua

LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CON UNA VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".